CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

CIUDAD Y FECHA	Bucaramanga, 19 OCT 2026
OFERENTE:	**ERNESTO RUEDA DIAZ** **CC. 91.234.059 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER**
OBJETO CONTRACTUAL	**BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CUADRILLA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**
VALOR TOTAL	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE($5.600.000)
PLAZO:	**DOS (2) MESES.**

De conformidad con el literal h del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 por medio del presente se procede a efectuar el análisis de la oferta de servicios y hoja de vida (soportes) presentada por quien se detalla en el encabezado, con el fin de ser seleccionado(a) para celebrar un contrato de prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con el objeto de la referencia.

1. **Verificación documental de la propuesta y sus soportes:**

DOCUMENTOS	PRESENTO		
	SI	NO	N/A
Fotocopia de documento de identidad para personas naturales	X		
Fotocopia de Registro Único Tributario- RUT Actualizado	X		
Acreditación del estado de la Situación Militar.			X
Acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral a través de certificado de afiliación en Salud y pensión.	X		
Certificado Médico Pre ocupacional expedido por Médico especialista en Salud Ocupacional y su respectiva resolución que lo acredite. (No mayor a 3 años).	X		
Certificación de Cuenta Bancaria	X		

2. Verificación de antecedentes y registro (s) de publicación por parte de la Oficina Gestora y la Oficina Asesora jurídica:

DOCUMENTOS	PRESENTO		
	SI	NO	N/A
Formato único de hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-. previa habilitación y validación por parte del funcionario competente del INDERBU.	X		

Verificación por parte del INDERBU del registro y publicación de la información de que trata la Ley 2013 de 2019.[1]	X		
Certificado de antecedentes fiscales del proponente expedidos la por la Contraloría General de la Republica.	X		
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente expedidos la por la Procuraduría General de la Nación.	X		
Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional	X		
Verificación en el Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.	X		
Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	X		
Verificación en la plataforma Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.	X		

3. Verificación del perfil y experiencia definida en los estudios previos [2]:

REQUISITOS	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
IDONEIDAD: En atención a la naturaleza de la actividad que se requiere para la prestación del servicio no se hace necesario el requisito de formación académica	N/A		
EXPERIENCIA Deberá acreditar experiencia mínima en UN (01) contrato relacionado con el objeto a contratar, lo cual se hará mediante acreditación de actas de terminación y/o liquidación o certificaciones	Certificación laboral del Contrato 090 suscrito con la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA FECHA DE INICIO: 2/02/2023 FECHA DE TERMINACIÓN: 1/06/2023	X	
MESES Y/O AÑOS DE EXPERIENCIA	UN (1) CONTRATO	X	

Verificada la documentación, se encuentra demostrado en la hoja de vida adjunta y en sus documentos soportes, que el Contratista a seleccionar, cumple con la experiencia e idoneidad para la ejecución de las obligaciones cuales se encuentran relacionadas con el objeto y obligaciones a contratar, por lo que está plenamente capacitado para la presente contratación.

En este sentido y dado que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015 establece que *"las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*, se deja expresa constancia de tal circunstancia en el presente escrito, según lo determina la norma.

[1] Para realizar el proceso de verificación por parte de la entidad, se deberá hacer uso del módulo de consulta ciudadana – Aplicativo Ley 2013 de 2019 https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana.
[2] Verificar el contenido de la orientación dada en los estudios previos para contrato de prestación de servicios en ítem perfil de contratista.

Igualmente se verificó, al interior de la institución que el fin a contratar era específico según lo requiere la normatividad en referencia y que no hay personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, según certificación de la Subdirección Administrativa y Financiera

Con la presentación de la oferta el proponente ha declarado expresamente no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de Intereses, alguna que le impida la suscripción o ejecución del contrato. De esta forma, en aplicación de la norma señalada, se deja constancia que en la presente verificación se han confirmado que están dadas las condiciones previstas en los estudios y documentos previos y que es viable realizar la presente contratación, para el servicio requerido.

Firma:

SUBDIRECTOR OFICINA GESTORA	**OLINTO DE JESÚS AFRICANO CHAMORRO**

Proyectó: Álvaro Andrés Lozada Antolínez – Técnico Operativo

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 084

SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU- Y ERNESTO RUEDA DIAZ	
Entidad contratante:	Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU
Nit:	**804.002.166-1**
Contratista:	**ERNESTO RUEDA DIAZ**
Identificación:	**C.C.: 91.234.059 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA**

Entre los suscritos a saber **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ,** mayor de edad, vecina y residente en Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.709.330 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de Director(a) General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo Nro. 104 de 1.995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Diciembre de 2001, debidamente facultada para contratar conforme lo contemplado en los numerales 14 y 23 del artículo 19 del Acuerdo Nro. 001 del 30 de marzo de 2000, así como el Acuerdo Nro. 014 de 2025 expedido por el Consejo Directivo del INDERBU, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, de una parte y por la otra **ERNESTO RUEDA DIAZ** identificado con la cédula de ciudadanía CC. 91.234.059 expedida en Bucaramanga, quien para efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CUADRILLA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de la presente anualidad.
3.1) Obligaciones Generales:	En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar con autonomía e independencia el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificadas en las condiciones pactadas por las partes. 2. Aceptar la supervisión por parte del INDERBU y en consecuencia resolver todos los requerimientos y solicitudes de información en los términos dispuestos por el Supervisor. 3. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 5. Acreditar la afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación previa al inicio de su ejecución. 6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral de manera oportuna. 7. Afiliarse a la administradora de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.1. y siguientes del Decreto 1072 de 2015. En el caso de las personas jurídicas garantizar que el personal empleado para el contrato cuente con la correspondiente afiliación y cobertura previa al inicio de su ejecución y hasta la fecha de terminación del mismo. 8. Ampliar la cobertura de ARL cuando el contrato sea adicionado. 9. Seguir los lineamientos y participar en las capacitaciones citadas para el sostenimiento y mantenimiento del sistema integrado de gestión, Seguridad y salud en el trabajo y el modelo integrado de planeación y gestión - MIPG.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 684

	10. Presentar los documentos y evidencias requeridas para el trámite de pago de los honorarios conforme lo estipulado en la cláusula de forma de pago, durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte mensual. 11. Asumir las relaciones interpersonales que en ejecución del contrato se generan, enmarcadas en valores, reconocimiento de la dignidad humana y buen trato. 12. Realizar el depósito digital de los archivos elaborados en el marco de la ejecución del presente contrato en el Centro Institucional de Datos (NAS) a través del supervisor. 13. Guardar total reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven. 14. Mantener absoluta confidencialidad y reserva en el manejo de las claves otorgadas para la operación de los asuntos del contrato, incluyendo los portales asignados para el cumplimiento de su objeto contractual. 15. Gestionar y organizar la documentación física y/o digital que se genere o se reciba con ocasión de la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley General de Archivos y de las normas internas del INDERBU sobre gestión documental, garantizando su adecuada clasificación, conservación, custodia y remisión oportuna a los archivos que correspondan. 16. Presentar el formato de PAZ Y SALVO de la entidad, al momento de terminar y/o liquidar el contrato. 17. Cumplir con los manuales, procedimientos, formatos de conformidad con los lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad en lo que corresponde a los contratistas, así como las políticas establecidas en el Instituto, tales como tratamiento de datos y derechos de autor, entre otras.
3.2) Obligaciones específicas:	En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar labores de mantenimiento general de los escenarios deportivos, incluyendo limpieza, conservación de zonas verdes y embellecimiento de instalaciones, asegurando su correcto estado y presentación. 2. Ejecutar labores de electricidad básica, tales como mantenimiento, revisión y reparación de sistemas eléctricos e iluminación de los escenarios deportivos, garantizando su funcionamiento seguro y adecuado. 3. Ejecutar trabajos de pintura y acabados, asegurando la conservación estética y funcional de paredes, mobiliario y estructuras de los escenarios deportivos. 4. Ejecutar labores de plomería, incluyendo mantenimiento, reparación y control de redes hidráulicas, griferías y sanitarios de los escenarios deportivos, garantizando su correcto funcionamiento. 5. Conservar y reparar locales, instalaciones y mobiliario, asegurando que los espacios sean funcionales, seguros y cumplan con las condiciones requeridas por el INDERBU. 6. Articular y ejecutar mantenimiento preventivo y correctivo de áreas, equipos e instalaciones, asegurando la conservación de los escenarios deportivos y la seguridad de los usuarios. 7. Desarrollar y ejecutar las demás funciones asignadas por el supervisor del contrato, relacionadas con el mantenimiento, conservación y embellecimiento de los escenarios deportivos, haciendo uso de los elementos de protección personal correspondientes.
3.3) Obligaciones INDERBU:	1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el correspondiente informe de cumplimiento de obligaciones, previa acreditación por parte del contratista. 2. Verificar el cumplimiento de las actividades de conformidad con los cronogramas o fechas establecidas en medio de la ejecución del contrato y al momento de efectuar la terminación y/o liquidación. 3. Dar aplicación a las multas, clausulas exorbitantes y/o clausula penal conforme el procedimiento sancionatorio establecido en la ley y adoptado en el manual de contratación. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos por las partes en la relación contractual, previa acreditación por parte del contratista. 5. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos (técnicos, financieros, administrativos, contables, etc.) que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4) Valor:	El valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($5.600.000) M/CTE** incluidos los impuestos y costos a que haya lugar.
5) Forma de pago:	La entidad cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **DOS (2) PAGOS DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($2.800.000)**, honorarios que se pagarán de manera mensual en cuotas iguales y proporcional al tiempo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los honorarios serán pagados previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: factura o documento equivalente, informe de actividades del contratista con las respectivas evidencias, el informe o certificación de cumplimiento expedido por el supervisor, la planilla aportes a seguridad social, así como la liquidación y pago de estampillas. Para el último pago deberá adicionalmente presentar y suscribir el acta de terminación por mutuo acuerdo.

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 684

	PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que la factura o documento equivalente no fuera correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañare de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estas situaciones serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos deberán realizarse en el término establecido en el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 2024 de 2020 y en todo caso estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva y a la disponibilidad de caja acorde con el Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. PARAGRAFO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en la ley 2381 de 2024, y lo reglamentado en el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025, las partes en el marco de los principios de autonomía y de legalidad han acordado que el pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral serán responsabilidad del contratista. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de vigilancia en su cumplimiento por parte del Supervisor designado por la entidad. PARÁGRAFO QUINTO: El contratista autoriza al INDERBU para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley que deban realizarse.
6) Apropiación presupuestal:	El valor del presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26-00471** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU.
7) Garantía:	De conformidad con la Ley 1150 de 2.007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015 y el análisis de los riesgos no se exigirá la constitución de garantía alguna.
8) Supervisión:	El contratista acepta la supervisión que hará el INDERBU a través de la persona designada por la dirección de la entidad, quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de Contratación del Instituto y demás normas concordantes y reglamentarias.
9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 el presente contrato no requiere liquidación. La verificación de las condiciones de ejecución del contrato entre ellas la obligación de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales se verificará a través de cada uno de los informes del supervisor y el acta de terminación del contrato. PARÁGRAFO ÚNICO: Lo anterior sin perjuicio de los casos de terminación anormal en los cuales será obligatoria la liquidación del contrato. En tal caso la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
11) Multas:	El Instituto impondrá al Contratista, por incumplimiento parcial o defectuoso de sus obligaciones contractuales, o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco (5%) del valor fiscal del Contrato. En todo caso la entidad podrá graduar el momento de la imposición el porcentaje de la multa conforme al principio de proporcionalidad en atención a la gravedad y la continuidad del incumplimiento de las obligaciones.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de pena una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. Además, la entidad podrá cobrar los demás perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la aprobación de las partes en la Plataforma del SECOP II; Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la afiliación a riesgos laborales, los cuales serán verificados por el supervisor al momento de la suscripción del acta de inicio.
14) Declaraciones:	**INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá, indemne, al INDERBU, por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá, civil y penalmente, en los términos definidos en la ley. **CESIÓN:** El presente contrato no podrá ser cedido, a ningún título, por el CONTRATISTA, sin el consentimiento, previo y escrito, del INDERBU. **CADUCIDAD:** EL INDERBU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, por resolución motivada, a la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte, de manera grave y directa, la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas por la Ley 80 de 1.993, ni en las demás normas concordantes o reglamentarias

ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL DEL CONTRATO Nro. 684

	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Si en la ejecución del presente Contrato surgen diferencias, entre las partes, se podrá adoptar, de común acuerdo, cualquiera de los mecanismos de solución de los mismos, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico. **NO VINCULACIÓN LABORAL.** Por tratarse de un Contrato de carácter administrativo, el **INDERBU** no adquiere vínculo laboral alguno con el CONTRATISTA, ni tampoco con el personal que éste utilice para su ejecución **CARGA TRIBUTARIA.** Estampillas para pago: El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago: 1. El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental. 2. El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental. 3. El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental. Estampillas para descuento al momento del pago: El CONTRATISTA autoriza que al momento del pago se le realicen los siguientes descuentos: 1. El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2.019.5. 2. El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal cuando el valor del contrato exceda de 15 SMMLV, según el Acuerdo 017 de 2.019, así como las demás que estipule la normatividad vigente en materia tributaria tanto nacional como departamental y municipal. **RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS.** El Contratista declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2.012 y el Decreto 1074 de 2.015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente contrato, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
Elaboró: Daniela Torrado- CPS Oficina Gestora	
Revisó: Nathalia Bohorquez – Abogada CPS	
Aprobó: Luz Adriana Bonnet López Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Bucaramanga, 19 OCT 2026

Licenciado
OLINTO DE JESUS AFRICANO CHAMORRO
Subdirector técnico
INDERBU

Nro. CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Nro. 684
CONTRATISTA	ERNESTO RUEDA DIAZ CC. 91.234.059 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA, SANTANDER
OBJETO	**BRINDAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CUADRILLA DE EMBELLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER"**
VALOR	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE($5.600.000)

Por medio de la presente le comunico que en su calidad de SUBDIRECTOR TÉCNICO ha sido designado (a), como Supervisor (a), del contrato de la referencia.

En el evento en que ausente del cargo por motivos temporales o definitivos, la supervisión de este contrato será ejercida por quien haga las veces de SUBDIRECTOR TÉCNICO.

De igual forma deberá cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias.

SANDRA MILENA RODRIGUEZ DIAZ
Directora General
INDERBU

NOTIFICACION: Dejo constancia que he sido notificado(a) y conozco todas mis obligaciones y funciones como SUPERVISOR del Contrato arriba enunciado de conformidad con el Manual de Contratación del INDERBU adoptado a través de la Resolución Nro. 213 del 11 de diciembre de 2023 y la ley 1474 de 2011.

Firma del notificado,

OLINTO DE JESUS AFRICANO CHAMORRO
Subdirector técnico
INDERBU

Proyectó: Álvaro Andrés Lozada Antolínez – Técnico Operativo
Revisó Aspectos Jurídicos: Luz Adriana Bonnet López – jefe de Oficina Asesora Jurídica